

RES. 2245/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004592, Ent. N° 3530/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Director del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú relacionadas con la Licitación Abreviada N° 07/2020 para “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota de Ambulancias” (8 ambulancias), por el período de un año;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 190/2020 de fecha 09/07/2020 el Director del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, dispuso la realización del presente llamado;

2) que el procedimiento fue publicado en la Página Web de Compras Estatales el 10/07/2020 con la debida antelación, y al acto de apertura realizado el 17/07/20 se presentaron: BACCINO BOLIOLO (taller “Mecánica Juan Baccino”), DE LEON BORJAS (empresa “Mecánica De León”) y FERRO LOPEZ Nelly Griselda (“Mecánica Automotriz”);

3) que por Acta de fecha 06/08/2020 la Comisión Asesora considera que todas las ofertas cumplen con la documentación exigida en el Pliego, excepto la presentada por FERRO LOPEZ Nelly Griselda por no cumplir con uno de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego que es la antigüedad en el ramo mayor a 3 años;

3.1.- Se sugiere adjudicar en la siguiente forma:

Item 1: Hasta 196 Service anuales de Mantenimiento Preventivo de la Flota Hospital Paysandú: a DE LEON BORJAS Aquiles, por mejor precio, por un

monto mensual de \$ 115.380,28 y monto total por un año \$ 1:384.563 con impuestos incluídos;

Item 2: Hasta 576 lavados anuales de toda la flota. Por precio, a DE LEON BORJAS Aquiles, monto mensual \$ 63.967 y monto anual con impuestos incluídos es de \$ 767.604;

Item 3: Hasta 36 auxilios anuales: a DE LEON BORJAS Aquiles, por ser de menor precio, precio mensual \$ 7.199 y monto total anual \$ 86.390 con impuestos incluídos;

Item 4: Hasta 420 horas anuales de reparaciones menores: a DE LEON BORJAS Aquiles, por ser de menor precio, precio mensual \$ 51.240 y monto total anual \$ 614.880 con impuestos incluídos;

4) que del Informe de Gerencia Financiera de fecha 10/08/2020, dando cumplimiento al Comunicado N° 10, se deja constancia que se comparó el gasto real incurrido en el Ejercicio 2019 por dicho concepto con el gasto a incurrir en el presente Ejercicio según la Resolución de adjudicación N° 222/2020, el resultado de dicha comparación fue el siguiente: Año 2019: \$2:454.505 – Año 2020: \$ 2:853.437 - Aumento 16%. \$ 398.932;

5) que por Resolución N° 222/2020 de fecha 11/08/2020 dictada por el Director del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú se adjudica el llamado a la empresa DE LEON BORJAS Aquiles Mauricio, por un monto total anual de \$ 2:853.437, impuestos incluídos, dicha resolución se tendrá por definitiva una vez intervenido el gasto;

6) que consta Documento de Afectación N° 000355 de fecha 31/08/2020, por \$ 713.359, con cargo al Inciso 29 Unidad Ejecutora 024, Finan. 1.2, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del gasto 273, Resumen de la operación: del 1/10 al 31/12/20;

7) que la Auditoría Delegada, por informe de fecha 09/09/2020, deja constancia que observa el procedimiento por incumplimiento de los artículos 48 y 68 del TOCAF;

7.1.- El Pliego Particular establece, entre sus requisitos mínimos: “se considerará al momento de la evaluación los valores cotizados en el Anexo mano de obra reparaciones habituales y repuestos”, no siendo el mismo un criterio objetivo, ni explica cómo va a ser cumplido o no por un oferente, para garantizar así un tratamiento igualitario;

7.2.- En cuanto a la evaluación y adjudicación, no se adjudica el Item 1 al oferente de menor precio que cumpla con los requisitos según lo establecido en el Pliego, visto el cuadro comparativo y lo expresado en cuanto a cuales oferentes cumplen los requisitos según el Acta de la Comisión Asesora;

8) que con fecha 29/09/2020 la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresa el motivo por el cual se agregó en el Pliego de Condiciones, como información complementaria, las planillas para que los oferentes coticen repuestos y mano de obra de algunas reparaciones, era para darle garantía a todos los oferentes que en la adjudicación se iban a considerar todos los aspectos posibles, aunque sea de modo informativo;

8.1.- que en cuanto a la evaluación y adjudicación, el monto de Mecánica De León es mayor porque cotiza toda la flota (8 móviles) mientras que BACCINO solo cotiza el mantenimiento de las ambulancias marca Hyundai (3 móviles);

9) que con fecha 30/09/2020 la Contadora Delegada deja constancia que, quien deberá expedirse al respecto es el Tribunal de Cuentas, ya que esta Auditoría Delegada no tiene potestades de analizar si corresponde o no levantar alguna de las observaciones ya realizadas;

10) que por Resolución N° 274/2020 de fecha 07/10/2020 dictada por el Director del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú se dispone se remita el expediente al Tribunal de Cuentas para

que analice las observaciones realizadas por la Contadora Delegada y se expida al respecto;

11) que se adjunta información dando cumplimiento al artículo 46 del TOCAF;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 9 del P.C.P. “Evaluación y Adjudicación de las Ofertas” prevé los requisitos mínimos que deben presentar los oferentes (antigüedad en el ramo mayor a 3 años, mínimo de 3 referencias de servicios prestados con evaluación positiva, no contar con antecedentes de reiterados incumplimientos y que el taller debe ubicarse en la ciudad de Paysandú, en un radio de 10 km), que la adjudicación se puede dividir entre 2 o más oferentes caso del Item 1 y que *“se considerará al momento de la evaluación los valores cotizados en Anexo mano de obra reparaciones habituales y repuestos”*.- *“La adjudicación se realizará a la/s oferta/s de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos”*;

2) que, si bien se establece que se adjudicará a la oferta de menor precio que cumpla con los requisitos mínimos exigidos, en el Pliego de Condiciones Particulares no surge claro el criterio a tener en cuenta sobre cómo se evaluarán las ofertas, y en su caso cómo se ponderará cada factor ni el criterio a tener en cuenta, así como tampoco que porcentaje se otorgará al oferente para las puntuaciones que se asignen;

3) que por tanto, se contraviene la previsión del artículo 48 literal C) del TOCAF;

4) que asimismo, el término “reiterados incumplimientos” a que refiere el mencionado A° 9 del Pliego de Condiciones no resulta objetivo, impidiendo la ponderación y en su caso la descalificación de los oferentes;

5) que, respecto a la adjudicación del Item 1, se desprende que se adjudica a la oferta que cumplido los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado, es la de menor precio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada con fecha 9 de setiembre de 2020 relacionada con la falta de objetividad del Pliego de Condiciones Particulares para la evaluación referida en el Resultando 7.1;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 4;
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4)** Devolver las actuaciones.-

aov